

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión: N° 10 (Extraordinaria)
Fecha: 28 de junio del 2016
Hora: 12h00

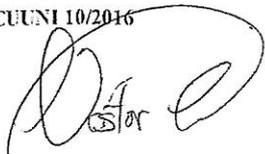
La sesión se realizó con la presidencia del señor Rector, Dr. Jorge Alva Hurtado; del señor Vicerrector Académico: Dr. Gilberto Becerra Arévalo; de los señores Decanos: Dr. Orlando Luis Pereyra Ravínez; Decano de la Facultad de Ciencias; Dr. Javier Eduardo Arrieta Freyre; Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; Dra. Gloria Esther Valdivia Camacho; Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Dr. Javier Román Piqué del Pozo, Director (e) de la Escuela de Posgrado; de los señores representantes del Tercio Estudiantil: Alum. Néstor Humberto Castañeda Carrión (FIC); Alum. Jonathan David Ravines Casas (FAUA); Alum. Alonso Saco Tolentino (FIIS); Asistieron como invitados: Dr. Mario Arístides Chávez Muñoz; Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental; Dr. Raymundo Ildefonso Arnao Rondán; Decano de la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales; M.Sc. José Antonio Corimanya Mauricio; Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica; Dr. Luis Antonio Lastra Espinoza; Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica; Ing. Abel Fernando Vergara Sotomayor; Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Textil; los señores alumnos: Carlos Joel Rodríguez Vizcarra (FIGMM); Libio Fidel Espinoza Meza (FIQT); y el Ing. Monsoni Vergara Motta, Presidente de la ADUNI.

Con el quórum de Reglamento y actuando como Secretario el Ing. Armando Ulises Baltazar Franco, Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería, el señor Rector dio inicio a la sesión siendo las 12h15, con la siguiente agenda:

AGENDA:

1. Aprobación de Actas.
2. Resoluciones Rectorales.
3. Grados, Títulos, Reconocimientos, Revalidaciones y Duplicados de Diploma.
4. Contratación, cambio de dedicación horaria, dedicación exclusiva, licencia y carga académica de docentes.
5. Convenios.
6. Renuncia a la vacante.
7. Propuesta de distinción de Doctor Honoris Causa al Arq. Adolfo Córdova Valdivia.
8. Informe de presuntos casos de corrupción ocurridos en la UNI y el estado de los mismos.
9. Informe Legal del Dr. Patrón Bedoya.
10. Propuesta de la FIC: Que diplomas de Bachiller y Título Profesional que se emitan por la FIC figure "Carrera Acreditada por ABET".
11. Pedidos de la ADUNI: - Homologación de sueldos de los docentes universitarios UNI.
- Dictar normas para limitar o prohibir fiestas en la UNI.
12. Recurso de Reconsideración del Presidente del Comité Electoral.
13. Pedido de la Decana de la FIIS: Pagos pendientes 2014 a docentes de la Unidad de Posgrado de la FIIS-UNI.

CUUNI 10/2016



14. Propuesta Comisión Académica: Estudiantes que tengan desaprobados una o más asignaturas 3 veces consecutivas, solamente se podrán matricular en la asignatura desaprobada.
15. Nombramiento de la Comisión de Admisión.
16. Recursos de Apelación.
17. Conformación de la Comisión Especial que se encargará de elaborar las Tarifas y Porcentajes de Distribución de los Recursos Directamente Recaudados.
18. Proyecto de Reglamento de Uso de Locales e Instalaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería para Reuniones Sociales.
19. Propuesta de la FC: Auspicio de la UNI al evento EXPOCIENCIA 2016.
20. Proyecto del Código de Ética del Investigador de la UNI.
21. Propuesta de modificación del Art. 23º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del personal nombrado y Art. 24º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal Contratado (CAS).
22. Propuesta de la Comisión de Política y Gestión Institucional: Que Óperas programadas por el Centro Cultural de la UNI sean consideradas evento oficial de la Universidad.
23. Propuesta de Nueva Escala de Asignaciones Internas para el personal docente, administrativo nombrado, pensionista y cesantes de la UNI.

APROBACIÓN DE ACTAS:

- Fue aprobada el Acta de la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 09 de fecha 27 de Abril del 2016.

RESOLUCIONES RECTORALES

Se dio cuenta de lo siguiente:

1. Copia de la Resolución Rectoral N° 880 de fecha 06 de junio de 2016, que resuelve encargar a la M.Sc. Doris Fanny Rojas Mendoza, las funciones del cargo de Jefa de la Oficina Central de Admisión de la UNI, del 06 al 13 de junio de 2016, inclusive.
2. Copia de la Resolución Rectoral N° 910 de fecha 09 de junio de 2016, que resuelve encargar al Dr. Hugo Víctor Scaletti Farina, las funciones del cargo de Director de la Escuela Central de Posgrado de la UNI, del 09 al 17 de junio del 2016, inclusive.
3. Copia de la Resolución Rectoral N° 945 de fecha 14 de junio de 2016, que resuelve encargar, al M.Sc. Víctor Melchor Espinoza, profesor asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias, las funciones del cargo de Director del CTIC, de la UNI, del 13 al 17 de junio de 2016.

CUUNI 10/2016







2




ORDEN DEL DIA

ACUERDO N° 1.

Visto los expedientes y acuerdos de los Consejos de Facultad sobre otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales; con la recomendación de la Comisión Académica; el Consejo Universitario acordó por unanimidad:

Conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales que se indican a continuación:

a) **FACULTAD DE CIENCIAS**

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Matemática al siguiente egresado:

N°	N° EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	48970-2016	RENGIFO SANTANDER, Mariano Martín

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Química al siguiente egresado:

N°	N° EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	43795-2016	SAIRE SAIRE, Samuel Yuri

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ciencia de la Computación al siguiente egresado:

N°	N° EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	44959-2016	IPARRAGUIRRE PAREDES, Nhalim Yuri
2.	44304-2016	MARTÍNEZ VERA, Jason Patrick

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Física a los siguientes egresados:

N°	N° EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	43495-2016	CHAVARRIA RODRÍGUEZ, Alberto Edgar
2.	50317-2016	CHÁVEZ RARAZ, Eleazar César

TÍTULO de Segunda Especialización Profesional en Energía Solar a:

N°	N° EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	50589-2016	SANTOS CANCHUCAJA, José Luis	Tesina

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Física a:

N°	N° EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	44875-2016	ZEGARRA BORRERO, Antonio Federico	Tesis
2.	48683-2016	RAMOS APÉSTEGUI, Pierre Giovanni	Tesis

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Matemática Aplicada a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	44870-2016	PÉREZ SOTELO, Edisson Alonso	Tesis

b) FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Gestión Ambiental a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	33935-2016	MARTÍNEZ RIVERA, José Luis	Tesis
2.	39985-2016	ARANA CAPARACHIN, Maribel	Tesis
3.	39985-2016	ALTEZ CARRERA, Renán	

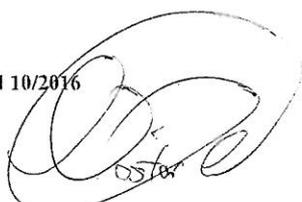
c) FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Civil a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	49841-2016	BRAVO ARELA, Jimmy Omar
2.	43839-2016	CAJAHUAMÁN PAUCAR, Richard Luis
3.	46517-2016	CANO POVIS, Carlos Jesús Esteban
4.	53144-2016	CASAVERDE LÓPEZ, Oswald
5.	46381-2016	CHARCA MENDOZA, Osmar Aldair
6.	49959-2016	COLLANTES ESTACIO, Fernando Andrés
7.	49824-2016	FLOREZ MENDOZA, Miguel Ángel
8.	46328-2016	HANCCO CANAHUIRI, Willy David
9.	47225-2016	HUASHUAYO TENORIO, Joseph Giancarlo
10.	46763-2016	LLANA CÓRDOVA, Joel Ever
11.	42858-2016	LOYOLA LOZANO, Pablo Gonzalo
12.	48311-2016	MENDOZA CARRANZA, Kevin Sergio
13.	41869-2016	PACHECO YANGALI, Rubén Maxleni
14.	43228-2016	ROSALES PALACIOS, Frank Yvidio
15.	46346-2016	VILLAFUERTE CERNA, Jesús Antonio
16.	47230-2016	VILLASANTE GUZMÁN, Rogger Francois

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Civil a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	46089-2016	ANTÓN MACEDO, Wilder Augusto	E.P.
2.	47067-2016	ESCRIBA SULCA, Jesús José	Tesis
3.	43726-2016	LUCAS CARRILLO, Leandro Maximovich	Tesis
4.	46088-2016	OYOLA FALCONÍ, Víctor Daniel	Tesis
5.	53448-2016	ALAYO RODRÍGUEZ, Julio Hernán	E.P.
6.	58766-2016	BRUNO HIPÓLITO, Erick Raúl	Tesis
7.	60102-2016	CUYUTUPAC CASTILLO, Santiago Cesareo	Tesis
8.	58767-2016	RUIZ DÍAZ, Marlene Cecilia	Tesis
9.	58765-2016	TOVAR BARRIENTOS, Henry Jesús	Tesis






Grado Académico de MAESTRO en Gestión Tecnológica Empresarial a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	49203-2016	ASCENCIO CÓNDOR, Jesús Francisco	Tesis

d) **FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA, ESTADÍSTICA Y CIENCIAS SOCIALES**
Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Económica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	42571-2016	CASTRO ROSAS, Gabriela Rocío
2.	46376-2016	CAVIEDES NAVARRETE, Jelen Susan
3.	46365-2016	CERNA LULICHAC, Denis Joel
4.	46362-2016	CHAMBILLA FLORES, Paul Iván
5.	37339-2016	FAUSTINO LUCAS, Helida July
6.	32004-2016	HERRERA VERAMENDI, Liz Karina
7.	46380-2016	MACHUCA TELLO, José Martín
8.	43616-2016	PALMA CALDERÓN, Alejandro Galileo
9.	26937-2016	PEREYRA SICHA, Miguel Enrique
10.	42681-2016	PÉREZ PURIZACA, Juan Carlos
11.	47280-2016	RAVICHAGUA FUENTES, Evelyn Rocío
12.	51052-2016	REGALADO MONTOYA, José Oliver
13.	39227-2016	SALAS CARHUAZ, Luis Lizardo

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Estadística a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	31412-2016	AMAO SUXO, Christian
2.	26524-2016	BERNUI TARAZANO, Yenny Zenaida
3.	33288-2016	CONDORHUAMÁN CHÁVEZ, Christian Yerson
4.	35665-2016	HUAMANÍ DÍAZ, Lina Licandra
5.	48386-2016	JACOBI RÍOS, Jhony Henry
6.	33291-2016	SILVA MESTANZA, Abraham Eduardo

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Economista al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	56795-2016	HIDALGO ESPINOZA, Kenneth Luis	A.C.

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Estadístico al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	56807-2016	HUAMANÍ RÍMAC, César Enrique	Tesis

e) **FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**
Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	48043-2016	DÍAZ CABANILLAS, Néstor Alejandro
2.	47091-2016	PRADO CHUQUILLANQUI, Gustavo Adolfo
3.	51506-2016	AGUILAR CAMPOS, Oscar Gianmarco

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	45136-2016	LEÓN YANCE, Adderlin Elvis
2.	44874-2016	TARAZONA LÉVANO, Mauro Gonzalo

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Telecomunicaciones a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	35205-2016	ALVARADO TINEO, Pierre Anthony
2.	48877-2016	PÉREZ SOTOMAYOR, Jhon Luis
3.	45367-2016	DÍAZ POMALAYA, José Luis

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Electricista a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	46773-2016	GARCÍA QUISPICHO, Eduardo Andrés	A.C.
2.	43549-2016	ROBLES HUAYNATE, Lelis Dino	E.P.

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Electrónico al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	49336-2016	ARÉVALO CRISTÓBAL, Francisco Ángel	E.P.
2.	60307-2016	BRAVO VECORENA, Aland	Tesis
3.	60310-2016	DORIA RODRÍGUEZ, Julio César	E.P.

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero de Telecomunicaciones al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	29206-2016	GARRIDO GALLARDO, Jorge Alberto	Tesis

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con Mención en Telemática a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	136163-2015	TAPIA BALLESTEROS, Edmundo	Tesis

f) FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINERA Y METALÚRGICA

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Geológica al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	39636-2016	SILVA ESPINOZA, Luis Ángel

Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	40089-2016	OSORIO BAZÁN, Javier Enrique

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero de Minas a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	121322-2014	AGUIRRE GONZALES, Yonathan Agapito	Tesis
2.	71228-2015	LOZANO LÉVANO, Jimmy Gregory	Tesis
3.	137351-2015	SILVA SUSANIBAR, Eduardo Bedford	Tesis

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Seguridad y Salud Minera a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	154216-2015	ORTEGA SEGURA, Luis Justo	Tesis

g) FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	46135-2016	ABURTO LUNA, Liliana Antonia
2.	39532-2016	DURAND SALAZAR, Irvin Saúl
3.	36667-2016	FERNÁNDEZ HUERTA, Rocío del Pilar
4.	38406-2016	HUAYTA CCAHUANA, José Ismael
5.	39647-2016	LAZO ORIHUELA, Marco Kareca
6.	39656-2016	MARREROS BAEZ, Javier Orlando
7.	39650-2016	ORMEÑO CASTAÑEDA, Pablo D'Angello
8.	38810-2016	PRÍNCIPE ASENCIO, Vanessa July

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	42669-2016	CÁCERES IDROGO, Alexander
2.	42670-2016	MEZA PINEDO, Sully Alelí

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Industrial a la siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	142975-2016	YARIHUAMÁN INGA, Milagros Rosalia	Tesis

h) FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Mecánico a los siguientes bachilleres.

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	53034-2016	AGUIRRE CALDERÓN, Sergio Giancarlo	E.P.
2.	122005-2015	CUSINGA ARENAS, Oscar	A.C.
3.	38759-2016	PAYCO CADILLO, Aquino Lincon	E.P.

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Mecánico Electricista al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	141499-2016	SOTELO BAUTISTA, Rafael Arturo	E.P.

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Mecatrónica al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	21616-2016	CHANCÁN LEÓN, Marvin Aldo	Tesis

Grado Académico de MAESTRO en Ingeniería con mención en Gerencia de Proyectos Electromecánicos a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	42959-2016	CALVO JARA, Grover	Tesis
2.	42959-2016	JARA BARRIENTOS, Edwin Leonidas	

Grado Académico de MAESTRO en Ingeniería con mención en Aplicación Energética del Gas Natural a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	43739-2016	DIAZ MORALES, Federico Gilberto Efrain	Tesis

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Energética a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	25429-2016	ESTRADA DOMÍNGUEZ, Javier Leonardo	Tesis

- i) **FACULTAD DE INGENIERÍA DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL Y PETROQUÍMICA**
Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Petróleo y Gas Natural a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	41064-2016	COAGUILA DELGADILLO, José Alberto
2.	41065-2016	HUAMÁN AGUILAR, Rocío Ivetthe
3.	42698-2016	LÓPEZ PEREA, Walter Julio
4.	47650-2016	SABRERA CHIA, Tobías Víctor

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Petróleo al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	33040-2016	CAJA POMA, Cliff Lincold

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Petroquímica al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	36563-2016	TORRES GÓMEZ, Estibenson David

ACUERDO N° 2.

Visto el Oficio N° 475-2016/VA-UNI de fecha 13 de Junio del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, con N° de STDUNI 058518-2016.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 20° inciso j) del Estatuto UNI, concordante con el artículo 47° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria- es atribución del Consejo Universitario, entre otras, la de reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, previo dictamen de la respectiva Facultad.

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias mediante Oficio N° 145-FC-D-2016 de fecha 11 de marzo del 2016, remite la Resolución Decanal N° 11 manifestando que en la sesión extraordinaria N° 03-2016 realizada el 10 de marzo del presente año, aprobó proponer al Consejo Universitario la revalidación del Grado de Doctor en Física, otorgado al señor Ludwin Misael León Hilario, por el Instituto Balseiro - Universidad Nacional de Cuyo, República de Argentina, obtenido en febrero del 2012, por el Grado Académico en Ciencias con mención en Física que otorga la Universidad Nacional de Ingeniería.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su sesión N° 19-2016 del 13 de junio del 2016 recomendó se apruebe la revalidación solicitada por el señor Ludwin Misael León Hilario, y de acuerdo al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Posgrado de la FC y el informe del Director de la ECP-UNI, propone elevar al Consejo Universitario para su aprobación; el Consejo Universitario, en armonía con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Revalidar el Grado de Doctor en Física, otorgado por el Instituto Balseiro - Universidad Nacional de Cuyo, República Argentina, obtenido en febrero del 2012 al señor LUDWIN MISAELE LEÓN HILARIO, por el Grado Académico de Doctor en Ciencias con mención en Física, que otorga la Universidad Nacional de Ingeniería.

ACUERDO N° 3.

Visto el Oficio N° 469-2016/VA-UNI de fecha 13 de junio del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, con el STDUNI N° 55116-2016.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Rodrigo Franklin Grandez Vargas, identificado con DNI N° 70429964, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificada por Resolución Rectoral N° 1685 de fecha 08 de noviembre del 2013.

Que, el Jefe de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 361-2016-UNI/SG/GyT de fecha 31.05.2016, precisa que el diploma del señor Rodrigo Franklin Grandez Vargas, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 12, página 344, con el número de registro 35181-B.

Que, estando a lo informado por el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario en su Sesión N° 19-2016 de fecha 13 de junio del 2016, la Comisión, luego de la revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo

CUUNI 10/2016

A series of handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom of the page. There are approximately eight distinct marks, including a large signature on the left, several smaller initials in the center, and a signature on the right.

Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica al señor Rodrigo Franklin Grandez Vargas; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar, la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica al señor RODRIGO FRANKLIN GRANDEZ VARGAS, otorgado el 19 de junio del 2013, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

ACUERDO N° 4.

Visto el Oficio N° 469-2016/VA-UNI de fecha 13 de junio del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, con el STDUNI N° 55114-2016.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Jorge Alberto Ramírez Seminario, identificado con DNI N° 09477735, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Geológica; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificada por Resolución Rectoral N° 1685 de fecha 08 de noviembre del 2013.

Que, el Jefe de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 360-2016-UNI/SG/GyT de fecha 31.05.2016, precisa que el diploma del señor Jorge Alberto Ramírez Seminario, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 05, página 178, con el número de registro 16731-B.

Que, estando a lo informado por el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 19-2016 de fecha 13 de junio del 2016, la Comisión, luego de la revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Geológica al señor Jorge Alberto Ramírez Seminario; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar, la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Geológica al señor JORGE ALBERTO RAMÍREZ SEMINARIO, otorgado el 06 de octubre de 1993, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

ACUERDO N° 5.

Visto el Oficio N° 469-2016/VA-UNI de fecha 13 de junio del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, con el STDUNI N° 55844-2016.



CONSIDERANDO:

Que, el señor José Adolfo Cueto Burneo, identificado con DNI N° 10137396, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Economía; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grado Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificada por Resolución Rectoral N° 1685 de fecha 08 de noviembre del 2013.

Que, el Jefe de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 363-2016-UNI/SG/GyT de fecha 01.06.2016, precisa que el diploma del señor José Adolfo Cueto Burneo, se encuentra registrado en el libro de Registro de Bachilleres N° 03, página 22, con el número de registro 7849.

Que, estando a lo informado por el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, que en su Sesión N° 19-2016 de fecha 13 de junio del 2016, la Comisión luego de la revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Economía al señor José Adolfo Cueto Burneo.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; el Consejo Universitario, acordó:

Aprobar, la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Economía al señor JOSÉ ADOLFO CUETO BURNEO, otorgado el 13 de julio de 1982, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

ACUERDO N° 6.

Visto el Oficio N° 505-2016/VA-UNI de fecha 27 de junio del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, con el STDUNI N° 57367-2016.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Saúl Kinjio Shiraishi Sullcahuaman, identificado con DNI N° 10488830, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificada por Resolución Rectoral N° 1685 de fecha 08 de noviembre del 2013.

Que, el Jefe de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 364-2016-UNI/SG/GyT de fecha 08.06.2016, precisa que el diploma del señor Saúl Kinjio Shiraishi Sullcahuaman, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 08, página 406, con el número de registro 25321 -B.

Que, estando a lo informado por el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 27-2016 de fecha 21 de junio del 2016, la Comisión luego de la revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo

CUUNI 10/2016

11

Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas al señor Saúl Kinjio Shiraiishi Sullcahuaman; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar, la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas al señor SAÚL KINJIO SHIRAIISHI SULLCAHUAMAN, otorgado el 06 de julio del 2005, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

ACUERDO N° 7.

Visto el Oficio N° 505-2016/VA-UNI de fecha 27 de junio del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, con el STDUNI N° 63589-2016.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Edgardo Alfonso Ezcurra Cabrera, identificado con DNI N° 07991168, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificada por Resolución Rectoral N° 1685 de fecha 08 de noviembre del 2013.

Que, el Jefe de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 373-2016-UNI/SG/GyT de fecha 20.06.2016, precisa que el diploma del señor Edgardo Alfonso Ezcurra Cabrera, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 02, página 273, con el número de registro 7482.

Que, estando a lo informado por el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, que en su Sesión N° 27-2016 de fecha 21 de junio del 2016, la Comisión, luego de la revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica al señor Edgardo Alfonso Ezcurra Cabrera; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar, la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica al señor EDGARDO ALFONSO EZCURRA CABRERA, otorgado el 05 de febrero de 1982, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

ACUERDO N° 8.

Visto el Oficio N° 505-2016/VA-UNI de fecha 27 de junio del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, con el STDUNI N° 63590-2016.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Mario Camilo Valdivia Bravo-García, identificado con DNI N° 10792159, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 de fecha 08 de noviembre del 2013.

Que, el Jefe de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 371-2016-UNI/SG/GyT de fecha 20.06.2016, precisa que el diploma del señor Mario Camilo Valdivia Bravo-García, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 13, página 328, con el número de registro 3752 1-B.

Que, estando a lo informado por el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 27-2016 de fecha 21 de junio del 2016, la Comisión luego de la revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura al señor Mario Camilo Valdivia Bravo-García; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar, la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura al señor MARIO CAMILO VALDIVIA BRAVO-GARCIA, otorgado el 28 de enero del 2015, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

ACUERDO N° 9.

Visto el Oficio N° 505-2016/VA-UNI de fecha 27 de junio del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, con el STDUNI N° 62657-2016.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Carlos Alfonso Prado Andrade, identificado con DNI N° 06854737, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificada por Resolución Rectoral N° 1685 de fecha 08 de noviembre del 2013.

Que, el Jefe de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 371-2016-UNI/SG/GyT de fecha 20.06.2016, precisa que el diploma del señor Carlos Alfonso Prado Andrade, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 08, página 126, con el número de registro 23640-B.

Que, estando a lo informado por el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, que en su Sesión N° 27-2016 de fecha 21 de junio del 2016, la Comisión

CUUNI 10/2016

13

luego de la revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial al señor Carlos Alfonso Prado Andrade; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar, la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial al señor CARLOS ALFONSO PRADO ANDRADE, otorgado el 25 de junio del 2003, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

En cuanto a la solicitud de duplicado de diploma de Título Profesional de Licenciado en Física del señor Edgar José Ávila Espinoza, el Secretario General informó que el mencionado señor presentó una solicitud indicando no tomar en cuenta su solicitud por haber encontrado el original.

A continuación el Secretario General informó a los miembros del Consejo Universitario que el 02 de julio del año en curso, en conmemoración de sus 339 años de fundación, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha conferido el Grado de Doctor Honoris Causa al Dr. Jorge Alva, Rector de la UNI, en mérito a sus significativos aportes a la Ingeniería.

Los miembros del Consejo Universitario opinaron al respecto y se aunaron a la propuesta de Moción de felicitación y reconocimiento al señor Rector, por la distinción conferida; asimismo por su elección como Presidente de la Primera Directiva Nacional de la Asociación de Universidades Públicas del Perú (AUPP).

A continuación el señor Rector sometió a votación la propuesta, tomándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 10.

CONSIDERANDO:

Que, durante el desarrollo de la sesión el Secretario General hizo de conocimiento de los miembros del Consejo Universitario la Resolución del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga N° 371-2016-UNSCH-CU de fecha 22 de junio de 2016, por la cual se confiere la distinción de Doctor "Honoris Causa" de la citada Universidad al Dr. Jorge Elías Domingo Alva Hurtado, en mérito a sus significativos aportes a la Ingeniería.

Que, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, ante la distinción otorgada al Dr. Jorge Elías Domingo Alva Hurtado por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y su reciente elección como Presidente de la Primera Directiva Nacional de la Asociación de Universidades Públicas del Perú (AUPP), interlocutor válido ante el Estado y la sociedad, para la defensa de los intereses de la Universidad Pública y sus integrantes; acordaron felicitar institucionalmente al Dr. Jorge Elías Domingo Alva Hurtado en reconocimiento a los logros obtenidos, que engrandece a nuestra institución; el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó por unanimidad:

Felicitar, al Dr. Jorge Elías Domingo Alva Hurtado por su elección como Presidente de la primera Directiva Nacional de la Asociación de Universidades Públicas del Perú (AUPP) y por su distinción de Doctor "Honoris Causa" otorgada por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; logros obtenidos, que engrandece a nuestra institución.

ACUERDO N° 11.

Visto los Oficios Nos. 460, 466, 467 y 498-2016/VA-UNI de fechas 13 y 27 de junio del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico con registro de STDUNI Nos. 2016- 046122, 045190, 054661 y 059181.

CONSIDERANDO:

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias, mediante Oficios Nos. 265- 303 y 314-FC-D-2016 en atención a lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión extraordinaria N° 05 y 08-2016 del 22 de marzo y 19 de mayo del 2016, solicita el contrato en vía de regularización del personal docente de la citada Facultad, que se indica en el citado documento a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2016.

Que, la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, procedió a la revisión de los expedientes de los docentes, mediante Oficios Nos. 052, 053, 054 y 063-OCPLA/UEI-16 de fechas 30, 31 de mayo y 13 de junio del 2016, señalando que procede lo solicitado por la Facultad de Ciencias.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en sesión N° 19-2016 del 13 de junio del presente año acordó elevar al Consejo Universitario la propuesta de contrato del personal docente de la Facultad de Ciencias, según se indica en el documento de la referencia, con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Contratar, en vía de regularización, a partir del 01 de marzo al 31 de marzo del 2016, al personal docente de la Facultad de Ciencias, con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente que a continuación se indica:

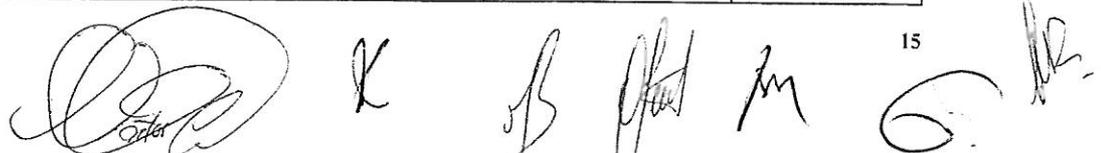
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1.	OVIDO VALVERDE, Giancarlos Alberto	JP	TC 40

(A partir del 01 de marzo al 31 de julio del 2016)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1.	LAVÁN QUIROZ, David Alfonso	PR	TP 20

(A partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2016)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1.	ACUÑA ORTEGA, Richard Flavio	JP	TC 40
2.	AGUIRRE MÉNDEZ, Larry Danilo	AX	TP 10
3.	ALTAMIRANO MACETAS, Alejandra Beatriz	JP	TC 40



4.	AMORETTI VIDAL, Jesús Esteban	JP	TC 40
5.	AMPUERO TORRES, José Luis	JP	TC 40
6.	ARCE FLORES, Jack Denne	AS	TP 20
7.	ARRUNÁTEGUI ANGULO, Gibsy Miguel Ángel	AX	TC 40
8.	BAENA MONCADA, Angélica María	PR	TP 20
9.	BAZÁN CABANILLAS, Carlos Alberto	PR	TP 20
10.	BENNDORF- CARSTEN	PR	TP 20
11.	CALDERÓN FLORES, Daniel Rolando	AX	TP 20
12.	CALLER SALAS, Mario Fernando	AX	TP 20
13.	CANAZA GARAY, Anthony Freddy	JP	TC 40
14.	CARLOS SALAZAR, Max Jorge	JP	TC 40
15.	CARPIO DEZA, Edward Arsenio	AX	TP 20
16.	CARVAJAL CARRANZA, Guy Henri	PR	TC 40
17.	CASTILLO CARA, José Manuel	AS	TC 40
18.	CAYTUIRO SANDOVAL, David Paul	JP	TP 20
19.	CERNADES GÓMEZ, Jesús	AX	TC 40
20.	CORZO LUCIONI, Alberto	AS	TP 15
21.	CRUZ SALAZAR, César Martín	AX	TP 20
22.	DÍAZ CHÁVEZ, Henry José	AX	TC 40
23.	DÍAZ ROSADO, José Carlos	AS	TC 40
24.	DURAND AGUILAR, Korali Carolina	AX	TP 13
25.	ESPEJO DELZO, Juan Carlos	JP	TC 40
26.	FIESTAS IQUIRA, José Antonio	PR	TP 20
27.	GARCÍA AVELINO, Pilar Amalia	JP	TC 40
28.	GÓMEZ LEÓN, Mónica Marcela	PR	TC 40
29.	GONZALES CAVERO, Franklin Israel	AS	TP 20
30.	HUAMANÍ HUARANJA, Daniel	AX	TP 10
31.	HUANCA LOZA, Henry René	JP	TC 40
32.	LA ROSA OBANDO, Laura Betzabe	AX	TC 40
33.	LARA ÁVILA, César Jesús	JP	TC 40
34.	MARCA CASTROMONTE, Gustavo	AX	TC 40
35.	MAS HUAMÁN, Ronald Jesús	JP	TC 40
36.	MAYTA GUILLERMO, Jorge Enrique	JP	TP 10
37.	MELCHOR ESPINOZA, Víctor Andrés	AS	TC 40
38.	MUNGUÍA LA COTERA, Jonathan Alfredo	AX	TP 20
39.	NINAN MANGA, Efraín Oscar	PR	TP 20
40.	NÚÑEZ MEDRANO, Yuri	AS	TC 40
41.	OSORIO UBALDO, Jaime	PR	TC 40
42.	PAREDES CARLOS, Ángel Juvencio	AX	TP 20
43.	PASTRANA ALTA, Elizabeth Carmen	AX	TC 40
44.	PUJADA BERMÚDEZ, Braulio Rafael	AX	TC 40
45.	QUINTANA CÁCEDA, María Esther	PR	TC 40
46.	QUIROZ AGUINAGA, Ulises	AX	TC 40
47.	REYES MUÑOZ, Elva Flor	AX	TC 40
48.	RODRÍGUEZ LAURA, Sandro Miguel	JP	TP 20
49.	ROJAS ESTELA, Oswaldo	AX	TP 15
50.	ROJAS RAMOS, Jorge César	JP	TP 20
51.	SÁNCHEZ RODAS, Luis Alberto	AX	TC 40
52.	SOLDEVILLA OLIVARES, Marlene Jenny	AX	TC 40
53.	SOTELO CHICO, José Carlos	JP	TP 20
54.	SOTO BARRIENTOS, Daniel Eduardo	AX	TP 20
55.	SULCA CHIPANA, Jorge Joel	AX	TC 40
56.	TELLO ECHEVARRÍA, Carlos Alberto	PR	TC 40
57.	TELLO GÁLVEZ, Julio César	PR	TC 40
58.	TENORIO TRIGOSO, Alonso	PR	TC 40
59.	VENEGAS PALACIOS, Edgard Kenny	AX	TC 40
60.	ZAMUDIO PEVES, José Fernando	AX	TC 40
61.	ZAVALA INGA, César Humberto	JP	TC 40

[Handwritten signature]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

62.	PALACIOS BALDEÓN, Joe Albino	PR	TP 20
63.	OSTOS CORDERO, Benito Leonardo	AS	TC 40

(A partir del 21 de marzo al 31 de diciembre del 2016)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1.	SOTELO ANTAURCO, Santos Ciriaco	AX	TC 40
2.	ZEVALLOS HERENCIA, María Isela	JP	TC 40

(A partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2016)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1.	HURTADO COTILLO, Mario Martín	JP	TC 40
2.	CASTILLO RUIZ, Oscar Eduardo	JP	TP 10
3.	DÍAZ DOMÍNGUEZ, Carlos Manuel	AX	TP 18
4.	MORANTE MORÁN, Angello	JP	TC 40

(A partir del 04 de abril al 31 de julio del 2016)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1.	MORENO CAPRISTANO, Maritza Lourdes	JP	TP 20

(a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2016)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1.	INCA CHIROQUE, JULITA	AX	TP 20
2.	TEVES AGUIRRE, BETTY MERCEDES	AX	TC 40

(a partir del 01 de junio al 31 de diciembre del 2016)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1.	SULCA CHIPANA, Jorge Joel	JP	TP 03

ACUERDO N° 12.

Visto el Oficio N° 463-2016/VA-UNI de fecha 13 de junio del 2016, con STDUNI N° 2016-045912, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 424-D-FIA-2016 del Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental, solicita contrato de profesores de la mencionada Facultad, aprobada en sesión extraordinaria N° 03 del 10 de marzo del presente año y eleva la propuesta a la Comisión Académica del Consejo Universitario para que se sirva gestionar su aprobación, a partir del 01 de marzo al 31 de agosto del 2016.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en sesión N° 19-2016 del 13 de junio del 2016, procedió a la verificación de los expedientes remitidos por la CUUNI 10/2016

Facultad de Ingeniería Ambiental y en concordancia con lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 059-OCPLA/UEI-16 de fecha 03 de junio del presente año, manifiesta que la citada Facultad cuenta con el financiamiento presupuestal, propone al Consejo Universitario contratar a los mencionados docentes, conforme se indica en el citado documento; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Contratar en vía de regularización, desde el 01.03.2016 al 31.08.16, al siguiente personal docente de la Facultad de Ingeniería Ambiental, con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente, que se indican a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	BRINGAS MASGO, Cira Renee	AX	TC 40
2	GARAY SIFUENTES, Juan de Dios	AX	TC 40
3	REQUENA SÁNCHEZ, Norvin Plumieer	AX	TP 09
4	ULLILEN MARCILLA, Carolina	AS	TP 17
5	PICOY AYLAS, Pedro Luis	AX	TP 06

ACUERDO N° 13.

Visto los Oficios Nos. 462, 500, 503-2016/VA-UNI de fechas 13 y 27 de junio del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico, con registro STDUNI Nos. 2016- 042584, 051444, 051447, 060184.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios Nos. 539, 540 y 635-2016/DEP-FIC, de la Facultad de Ingeniería Civil, en atención a lo acordado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Civil, en sesión extraordinaria 03-2016 del 08 de marzo del 2016, solicita el contrato en vía de regularización del personal docente de la citada Facultad, que se indica en el citado documento a partir del 01 de marzo al 31 de agosto del 2016.

Que, la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, procedió a la revisión de los expedientes del personal docente, mediante Oficios Nos. 057, 061, 064-OCPLA/UEI-16 de fechas 02, 10 y 14 de junio de 2016, señalando que procede lo solicitado por la Facultad de Ingeniería Civil.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en sesiones 19 y 21 del 13 y 27 de junio del presente año, acordó elevar al Consejo Universitario la propuesta de contrato del personal docente de la FIC, según se indica en el documento de la referencia, con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente. Para el caso de los JP estos tienen un nivel remunerativo equivalente a un JP nombrado.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; el Consejo Universitario, acordó:

Contratar, en vía de regularización, desde el 01 de marzo al 31 de agosto del 2016, al personal docente de la Facultad de Ingeniería Civil, con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente.

CUUNI 10/2016

Para el caso de los JP estos tienen un nivel remunerativo equivalente a un JP nombrado, que a continuación se indica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1.	ARBOCCO VALDERRAMA, Hernán Agustín	AS	TP 06
2.	ATALAYA HARO, Edén Orlando	AX	TP 03
3.	CAVERO TORRES, Juan Javier	JP	TP 09
4.	DÍAZ FIGUEROA, Miguel Augusto	AS	TP 05
5.	HUAROTO CASQUILLAS, Enrique Eduardo	AX	TP 06
6.	TACZA ZEVALLOS, John Nelinho	AX	TP 06

(A partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2016)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1.	ABANTO JUÁREZ, Jhonatan Alexis	JP	TP 06
2.	AQUINO GAGO, Luis Alberto	JP	TP 09
3.	BARANDIARÁN ROJAS, Juan Carlos	AS	TP 05
4.	DURÁN CÁRDENAS, Freddy Remigio	AS	TP 05
5.	LOZANO COTERA, Vlademir Alcides	JP	TP 06
6.	MAYTA CHECASACA, Juan Carlos	JP	TP 03
7.	MOSCOSO ALCÁNTARA, Edisson Alberto	JP	TC 40
8.	ALVARADO CALDERÓN, César Daniel	JP	TP 06
9.	BENVENUTTO MÁVILA, Daniel Alberto	AX	TP 06
10.	BUEZO DE MANZANEDO REÁTEGUI, Juan Carlos	AX	TP 09
11.	GARCÍA MORI, Edward Andrei	JP	TP 03
12.	LAVADO DURAND, Luis Martín	JP	TP 09
13.	SOTO LUGO, Jesús	AX	TP 08
14.	VILLANUEVA FLORES, Claudia del Pilar	AX	TP 11

(A partir del 09 de abril al 31 de agosto del 2016)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1.	HERNÁNDEZ MORALES, Hernán Martín	JP	TP 09

ACUERDO N° 14.

Visto el Oficio N° 464-2016/VA-UNI de fecha 13 de junio del 2016, presentado por el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 631-D-FIEECS-2016 de fecha 31 de mayo de 2016, el Decano de la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales, en atención a lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión extraordinaria N° 02 del 21 de marzo de 2016, solicita regularizar la contratación a los profesores de la citada Facultad del 01 de marzo al 31 de agosto de 2016.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión N° 19-2016 del 13 de junio de 2016, la Comisión procedió a la revisión de los expedientes remitidos por la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales, y en atención a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 058-OCPLA/UEI-16, de que se cuenta con el financiamiento presupuestal; propone al Consejo Universitario, ampliar en vía de regularización los contratos de los profesores, conforme se indica en el citado documento; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Contratar, en vía de regularización, desde el 01 de marzo al 31 de agosto del 2016, los contratos del siguiente personal docente de la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales, con el "Nivel Remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente", que se indican a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	MANCO MANCO, Armando	AX	TP 11
2	SÁNCHEZ ALVARADO, Luis Alberto	AX	TP 20
3	SÁNCHEZ PORTUGAL, Richard Manuel	AS	TP 14
4	YSIQUE QUESQUEN, José Walter	AX	TC 40
5	SÁNCHEZ GALLEGOS, José Alfredo	AX	TP 06
6	ARENALES SOLIS, José Carlos Ernesto	AX	TP 14
7	BERNABÉ CACIANO, Janeth Milagros	AS	TP 05
8	CASTRO ZEGARRA, Magda Edith	AX	TP 14
9	CONDEZO RAMÍREZ, Joel Roberto	AS	TP 06
10	MAURO MACHUCA, Raúl Eduardo	AS	TC 40

ACUERDO N° 15.

Visto el Oficio N° 461-2016/VA-UNI de fecha 13 de junio del 2016, con STDUNI N° 2016-44599, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 262-Decanato FIEE-2016, presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita contrato de los docentes de la mencionada Facultad, a partir del 01.03.2016 al 31.08.2016 y eleva la propuesta a la Comisión Académica del Consejo Universitario para que se sirva gestionar la aprobación.

Que, la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, mediante el documento del visto informa que procedió a la revisión de los expedientes del personal docente mediante Oficio N° 055-OCPLA/UEI-16 de fecha 30 de mayo del 2016, manifiesta que procede lo solicitado por la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, en sesión N° 19-2016 del 13 de junio del 2016, procedió a la verificación de los expedientes remitidos por la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, propone elevar al Consejo Universitario, el contrato de los mencionados docentes, conforme se indica

en el citado documento; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería:

Contratar, en vía de regularización desde el 01.03.2016 al 31.08.16, del siguiente personal docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente. Para el caso de los JP estos tienen un nivel remunerativo equivalente a un JP nombrado, que se indican a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	CARO AMERY, José Antonio	AX	TP 15
2	CHACALIAZA HUAPAYA, Luis Aurelio	AX	TP 06
3	CHIRINOS VILLARUEL, Fernando	AX	TP 15
4	CORDOVA BERNUY, Víctor Andrés	AX	TP 12
5	DÍAZ ZEGARRA, José Alberto	AX	TP 06
6	ERQUIZIO ESPINAL, José Eduardo	AX	TC 40
7	GÁLVEZ LEGUA, Mauricio Pedro	AX	TP 20
8	GÓMEZ SAENZ, Raúl Gilberto	AX	TP 06
9	JACOME DEPAZ, Yofre	AX	TP 06
10	LÓPEZ ESQUIVEL, Miguel Ángel	AX	TP 12
11	MORENO CUEVA, César Augusto	AX	TP 04
12	ORIA CHAVARRÍA, Mario	JP	TC 40
13	RABANAL ABANTÓ, José María	AX	TP 05
14	PEÑA YALICÓ, Vicente	JP	TC 40
15	RODRÍGUEZ MORALES, María Isabel	AX	TC 40
16	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Jorge Isaac	AX	TP 06
17	SÁNCHEZ VALDIVIESO, Vladimir César	AX	TP 05
18	BENITEZ PALACIOS, José Carlos	AX	TP 08

ACUERDO N° 16.

Visto el Oficio N° 499-2016/VA-UNI de fecha 27 de junio del 2016, con STDUNI N° 2016-060802, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 0908/FIIS-2016, presentado por la Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita contrato de los docentes de la mencionada Facultad, a partir del 01.03.2016 al 31.07.2016 y eleva la propuesta a la Comisión Académica del Consejo Universitario para que se sirva gestionar la aprobación.

Que, la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, mediante el documento del visto informa que procedió a la revisión de los expedientes del personal docente mediante Oficio N° 065-OCPLA/UEI-16 de fecha 22 de junio del 2016, manifiesta que procede lo solicitado por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, en sesión N° 21-2016 del 27 de junio del 2016, procedió a la verificación de los expedientes remitidos por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, propone elevar al Consejo Universitario, el contrato de los mencionados docentes, conforme se indica

en el citado documento; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Contratar, en vía de regularización desde el 01.03.2016 al 31.07.16, del siguiente personal docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente, que se indican a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	ECHEANDIA CÉSPEDES, Javier Francisco	AX	TP 20
2	HUERTA ORTEGA, Javier Armando	AX	TP 11
3	ORTEGA LOAYZA, Daniel	PR	TP 12
4	SOTOMAYOR ARAMBURU, Fernando Fortunato	AS	TP 06

ACUERDO N° 17.

Visto el Oficio N° 502-2016/VA-UNI de fecha 27 de junio del 2016, con STDUNI N° 2016-060175, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 400-2016/DEC-FIP, presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica, solicita contrato de los docentes de la mencionada Facultad, a partir del 01.03.2016 al 31.08.2016 y eleva la propuesta a la Comisión Académica del Consejo Universitario para que se sirva gestionar la aprobación.

Que, la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, mediante el documento del visto informa que procedió a la revisión de los expedientes del personal docente mediante Oficio N° 066-OCPLA/UEI-16 de fecha 22 de junio del 2016, manifiesta que procede lo solicitado por la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, en sesión N° 21-2016 del 27 de junio del 2016, procedió a la verificación de los expedientes remitidos por la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica, propone elevar al Consejo Universitario el contrato de los mencionados docentes, conforme se indica en el citado documento; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Contratar, en vía de regularización, desde el 01.03.2016 al 31.08.16, al siguiente personal docente de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica, con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente. Para el caso de los JP estos tienen un nivel remunerativo equivalente a un JP nombrado, que se indican a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	ÁNGULO SILVA, Máximo	AS	TP 08

2	ARENAS GÓMEZ SÁNCHEZ, Juan Luis	PR	TP 06
3	CASTRO BARBARAN, Segundo Wenceslao	AS	TC 40
4	CATAÑO OROPEZA, Mauro Hipólito	AS	TP 05
5	FALLA RUIZ, Jorge Luis	AS	TP 08
6	GUTIÉRREZ ORIHUELA, Mariano Yussepi	AX	TP 06
7	LAURENTE ARTOLA, Víctor Hugo	AX	TP 09
8	MANRIQUE OLORTEGUI, Herbert Jhordy	AX	TP 10
9	MELGAR LAZO, Hugo	AS	TP 09
10	MORALES PAETAN, Walter Jacob	AX	TP 09
11	NAUPAY GUSUKUMA, Álvaro Miguel	JP	TP 09
12	ORÉ RODRÍGUEZ, Jorge Luis	AS	TP 08
13	PALACIOS TOLEDO, Carola Iris	JP	TP 06
14	QUISPE SANTOS, Miguel Eduardo	AX	TP 03
15	SUCLLA PODESTA, Franklin Santiago Alberto	AX	TP 08
16	RETAMOZO BERNAL, Bernardino Hermes	PR	TP 11
17	RIMAC BOUBY, Adolfo Armando	AX	TP 09
18	RUIZ DÍAZ, Marlene Cecilia	AX	TP 09
19	TRUJILLO VÁSQUEZ, Edinson Américo	JP	TP 08
20	GONZALES YAPO, Carlos Antonio	AX	TP 17
21	OLCESE HUERTA, Manuel Daniel	PR	TP 14
22	RAMOS VÁSQUEZ, Williams Javier	JP	TP 14

ACUERDO N° 18.

Visto el Oficio N° 501-2016/VA-UNI de fecha 27 de junio del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico con registro de STDUNI N° 2016-039642.

CONSIDERANDO:

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Textil, mediante Oficio N° 248-2016-DFIQT/UNI en atención a lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión extraordinaria 03-2016 del 10 de marzo del 2016, solicita el contrato del personal docente de la citada Facultad, que se indica en el citado documento a partir del 01 de marzo al 31 de agosto del 2016.

Que, la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, procedió a la revisión de los expedientes de los docentes, mediante Oficio N° 062-OCPLA/UEI-16 de fecha 13 de junio del 2016, señalando que procede lo solicitado por la Facultad de Química y Textil.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en sesión N° 21-2016 del 27 de junio del presente año acordó elevar al Consejo Universitario la propuesta de contrato del personal docente de la Facultad de Ingeniería Química y Textil, según se indica en el documento de la referencia, con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Contratar, en vía de regularización, a partir del 01 de marzo al 31 de agosto del 2016, al personal docente de la Facultad de Ingeniería Química y Textil, con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente que a continuación se indica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	ALTUNA DÍAZ, Isaac Gabriel	JP	TC 40
2	BRAÑEZ SÁNCHEZ, Marco Apolonio	AS	TP 09
3	CAMBORDA PALACIOS, Gicela	AX	TP 08
4	GARCÍA GALLOZA, Gilberto Raúl	AS	TP 08
5	HUAPAYA SÁNCHEZ, Alejandro Julián	JP	TP 08
6	MADUEÑO SULCA, César Toribio	JP	TP 06
7	MENZALA CARBAJAL, Erik Paolo	AX	TP 05
8	SURCO ÁLVAREZ, Marco	AX	TP 14
9	YUPANQUI SÁNCHEZ, Ángel Ramiro	AX	TP 06
10	BAUTISTA INGA, Gloria Lucy	AX	TP 18
11	CASTILLO GOMERO, Elifio Gustavo	AX	TP 06
12	RIVERA RIVERA, Emerson	AS	TP 08
13	ROMERO Y OTINIANO, Pedro José	JP	TP 05

ACUERDO N° 19.

Visto los Oficios Nos. 465, 466 y 467-2016/VA-UNI de fecha 13 de junio del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico con registros de STDUNI Nos. 2016-048366, 2016-045190 y 2016-054661, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias, mediante Oficios Nos 275, 298 y 303-FC-D-2016 en atención a lo acordado, solicita resolver el contrato en vía de regularización del personal docente de la mencionada Facultad, que se indica en los citados documentos.

Que, la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, procedió a la revisión de los expedientes de los docentes, mediante Oficios Nos. 051, 053 y 054-OCPLA/UEI-16 de fecha 30 de mayo del 2016, señalando que procede lo solicitado por la Facultad de Ciencias.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en sesión N° 19-2016 del 13 de junio del presente año acordó elevar al Consejo Universitario la propuesta de resolver el contrato del personal docente de la Facultad de Ciencias, según se indica en los documentos de la referencia, con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Resolver, en vía de regularización, a partir del 01 de marzo del 2016, el contrato del personal docente de la Facultad de Ciencias, con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente, que a continuación se indica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	CORIA ORIUNDO, Lucy Linders	JP	TC 40
2	GARCÍA BUSTAMANTE, Henry Eduardo	AS	TP 10
3	MOSQUERA MOLINA, Miguel Ángel	JP	TC 40

(A partir del 01 de mayo del 2016)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	MUNGUIA LA COTERA, Jonathan Alfredo	AX	TP 20
2	PASTRANA ALTA, Elizabeth Carmen	AX	TC 40

ACUERDO N° 20.

Visto el Oficio N° 468-2016/VA-UNI de fecha 13 de junio del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico con registro de STDUNI N° 2016-038254.

CONSIDERANDO:

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, mediante Oficio N° 537-2016/DEP-FIC en atención a lo solicitado por el Jefe (e) del Departamento Académico de Estructuras, quien manifiesta que la Ingeniera Rosmery Martha Gómez Minaya, Jefe de Prácticas contratada a tiempo parcial del mencionado Departamento ha presentado su carta de renuncia a partir 08 de abril del 2016.

Que, la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, procedió a la revisión del expediente del docente, mediante Oficio N° 056-OCPLA/UEI-16 de fecha 30 de mayo del 2016, señalando que procede lo solicitado por la Facultad de Ingeniería Civil.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en sesión N° 19-2016 del 13 de junio del presente año acordó elevar al Consejo Universitario la propuesta de resolver contrato del personal docente de la Facultad de Ingeniería Civil, según se indica en el documento de la referencia, con el nivel remunerativo equivalente a Jefe de Práctica nombrado; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Resolver, en vía de regularización, a partir del 08 de abril del 2016, el contrato del personal docente de la Facultad de Ingeniería Civil, con el nivel remunerativo equivalente a Jefe de Práctica nombrado, que a continuación se indica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	GÓMEZ MINAYA, Rosmery Martha	JP	TP 09

ACUERDO N° 21.

Visto el Oficio N° 501-2016/VA-UNI de fecha 27 de junio del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico con registro de STDUNI N° 2016-039642.

CONSIDERANDO:

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Textil, mediante Oficio N° 248-2016-D/FIQT/UNI en atención a lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión extraordinaria N° 03-2016 del 10 de marzo del 2016, solicita se resuelva el contrato del personal docente de la citada Facultad, que se indica en el citado documento a partir del 26 de febrero y del 01 de abril del 2016.

CUUNI 10/2016



Que, la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, procedió a la revisión de los expedientes de los docentes, mediante Oficio N° 062-OCPLA/UEI-16 de fecha 13 de junio del 2016, señalando que procede lo solicitado por la Facultad de Ingeniería Química y Textil.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en sesión N° 21-2016 del 27 de junio del presente año acordó elevar al Consejo Universitario la propuesta de resolver contrato del personal docente de la Facultad de Ingeniería Química y Textil, según se indica en el documento de la referencia, con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Resolver, en vía de regularización, a partir del 26 de febrero del 2016, el contrato del personal docente de la Facultad de Ingeniería Química y Textil, con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	BORDA CANO, Javier	AX	TP 06
2	CENZANO DURAN, Roberto Antonio	AX	TP 08

(A partir del 01 de abril del 2016)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	ZEVALLOS HERENCIA, María Isela	PR	TC 40
2	PADILLA SANDOVAL, Dennis Joseph	AX	TP 12
3	RUIZ INAMI, Charli	AX	TP 06

ACUERDO N° 22.

Visto el Oficio N° 464-2016/VA-UNI de fecha 13 de junio del 2016, presentado por el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 631-D-FIEECS-UNI-2016, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales, remite el expediente correspondiente al cambio de dedicación horaria del profesor José Enrique Millones Olano, docente nombrado de la citada Facultad, según acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad en la sesión extraordinaria N° 02-2016 del 21 de marzo de 2016.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión N° 019-2016 del 13 de junio de 2016, la Comisión procedió a la revisión de los expedientes remitidos por la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales, y en atención a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 058-OCPLA/UEI-

16, cuenta con el financiamiento presupuestal; y propone al Consejo Universitario, modificar la dedicación horaria del profesor José Enrique Millones Olano, en vía de regularización, a partir del 01 de marzo de 2016; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Modificar, en vía de regularización, a partir del 01 de marzo del 2016, la dedicación horaria del personal docente nombrado de la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales, que se indica a continuación:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Dedicación horaria	
			De	A
1	MILLONES OLANO, José Enrique	PR	TP 12	TP 15

ACUERDO N° 23.

Visto el Oficio N° 472-2016/VA-UNI de fecha 13 de junio de 2016 del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil mediante el Oficio N° 541-2016/DEP-FIC, remite al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 03-2016 del Consejo de Facultad de la FIC del 08 de marzo de 2016, por el que se aprueban las cargas Académicas correspondientes al Periodo Académico 2016-1.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto comunica al Despacho del Rectorado, que la Comisión en sesión N° 19-2016 del 13 de junio de 2016, en atención al Oficio N° 541-2016/DEP-FIC, acordó recomendar al Consejo Universitario, aprobar en vía de regularización, la Carga Académica 2016-1 de la Facultad de Ingeniería Civil; el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar, en vía de regularización, la Carga Académica 2016-1 de la Facultad de Ingeniería Civil, aprobada en la sesión extraordinaria N° 03-2016 del Consejo de Facultad de la FIC del 08 de marzo de 2016.

ACUERDO N° 24.

Visto el Oficio N° 508-2016/VA-UNI de fecha 27 de junio de 2016 del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante el Oficio N° 904/FIIS-2016, remite al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del Consejo de Facultad de la FIIS del 22 de marzo de 2016, por el que se aprueba la Carga Académica correspondiente al Periodo Académico 2016-1.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto comunica al Despacho del Rectorado, que la Comisión en sesión N° 21-2016 del 27 de junio de 2016, en atención al Oficio N° 904/FIIS-2016, acordó recomendar al Consejo Universitario, aprobar en vía de regularización, la Carga Académica 2016-1 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar, en vía de regularización, la Carga Académica 2016-1 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Facultad de la FIIS del 22 de marzo de 2016.

ACUERDO N° 25.

Visto el Oficio N° 507-2016/VA-UNI de fecha 27 de junio de 2016 del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica mediante el Oficio N° 397-2016/DEC-FIP, remite al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N° 05 del Consejo de Facultad de la FIP del 15 de marzo de 2016, por el que se aprueba la Carga Académica correspondiente al Periodo Académico 2016-1.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto comunica al Despacho del Rectorado, que la Comisión en sesión N° 21-2016 del 27 de junio de 2016, en atención al Oficio N° 397-2016/DEC-FIP, acordó recomendar al Consejo Universitario, aprobar en vía de regularización, la Carga Académica 2016-1 de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica; el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar, en vía de regularización, la Carga Académica 2016-1 de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica, aprobada en la sesión ordinaria N° 05 del Consejo de Facultad de la FIP del 15 de marzo de 2016.

ACUERDO N° 26..

Visto el Oficio N° 473-2016/VA-UNI de fecha 13 de junio de 2016 del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Textil mediante el Oficio N° 249-2016-D/FIQT/UNI, remite al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 03 del Consejo de Facultad de la FIQT del 10 de marzo de 2016, por el que se aprueba la Carga Académica correspondiente al Periodo Académico 2016-1.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto comunica al Despacho del Rectorado, que la Comisión en sesión N° 19-2016 del 13 de junio de 2016, en atención al Oficio N° 249-2016-D/FIQT/UNI, acordó recomendar al Consejo Universitario, aprobar en vía de regularización, la Carga Académica 2016-1 de la Facultad de Ingeniería Química y Textil; el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar, en vía de regularización, la Carga Académica 2016-1 de la Facultad de Ingeniería Química y Textil, aprobada en la sesión extraordinaria N° 03 del Consejo de Facultad de la FIQT del 10 de marzo de 2016.

ACUERDO N° 27.

Visto el Oficio N° 335/CTIC-UNI/Dirección-2016 del Jefe del Director del Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una institución académica, científica, tecnológica y cultural dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social y a la producción de bienes y prestación de servicios para servir al desarrollo de los pueblos del Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de San Isidro es una persona Jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que como Gobierno Local tiene, entre otros objetivos, el de brindar una adecuada prestación de servicios, fomenta el bienestar de la población y promueve el desarrollo local de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y disposiciones conexas.

Que, la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el Oficio N° 533-2016-OCAL-UNI, en atención a lo solicitado por el Director del Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, remite el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrital de San Isidro (Lima); Convenio que tiene por objeto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente; el Consejo Universitario, estando a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 08 del 20 de junio de 2016, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrital de San Isidro (Lima).

ACUERDO N° 28.

Visto el Oficio N° 522-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, la Universidad Paris EST es un centro multidisciplinario basado en las artes, las humanidades, ciencias, tecnología, economía y el desarrollo, la administración, ciencia de la educación, las ciencias sociales, tiene una amplia gama de formación profesional en las ciencias y la tecnología.

Que, la Universidad Paris EST Creteil Val de Marne es una Universidad multidisciplinaria y profesionalizada que brinda una gama de formación universitaria basada en las ciencias, las artes, la investigación, la tecnología al servicio de la cultura y de sus estudiantes universitarios

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, remite el Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería, la Universidad Paris EST y la Universidad Paris EST Creteil Val de Marne; Convenio que tiene por objetivo el intercambio estudiantil, de profesores-investigadores, investigadores y personal administrativo, movilidad de estudiantes de tesis, elaboración y desarrollo en común de programas de actividades y de investigación, organización conjunta de pasantías, seminarios y coloquios, e intercambio de información de cualquier naturaleza; el Consejo Universitario, estando a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 08 del 20 de junio de 2016, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Ingeniería, la Universidad Paris EST y la Universidad Paris EST Creteil Val de Marne.

ACUERDO N° 29.

Visto el Oficio N° 524-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, el Estado Libre de Baviera es el mayor de los dieciséis estados federados que conforman la República Federal de Alemania, se encuentra situado en el sureste del país, y su capital principal es la ciudad de Munich.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, remite la declaración de intención de cooperación a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Ministerio de Educación, Ciencia y Arte del Estado Libre de Baviera (STMBW); Declaración de Intención en el que se establece

que es de interés mutuo, desarrollar y extender su colaboración científica y académica en los campos de intercambio estudiantil a nivel de grado y posgrado, intercambio y desarrollo de programas de investigación, cursos y programas de doble titulación, colaboración académica y pedagógica, entre otros; el Consejo Universitario, estando a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 08 del 20 de junio de 2016, acordó:

Aprobar la suscripción de la declaración de intención de cooperación entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Ministerio de Educación, Ciencia y Arte del Estado Libre de Baviera (STMBW).

ACUERDO N° 30.

Visto el Oficio N° 281/CTIC-UNI/DIR-2016 del Jefe del Director del Centro de Tecnologías de información y Comunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una institución académica, científica, tecnológica y cultural dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social y a la producción de bienes y prestación de servicios para servir al desarrollo de los pueblos del Perú.

Que la Universidad Holding S.L. (UNIVERSIA) gestiona conjuntamente con Telefónica Educación Digital S.L.U., la plataforma www.miriadax.net, la cual tiene por objeto la puesta a disposición e impartición, al público internauta, de cursos on line: masivos, abiertos y gratuitos.

Que, el Director del Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, mediante el documento del visto remite el Convenio para la participación de Universidades en la Plataforma de cursos ONLINE, Abiertos y Masivos www.miriadax.net a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Holding S.L.; Convenio que tiene por objeto, regular la relación entre las partes, sus respectivos derechos y obligaciones, con motivo de la participación, en la Plataforma; el Consejo Universitario, estando a recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 08 del 20 de junio de 2016, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio para la Participación de Universidades en la Plataforma de cursos ONLINE. Abiertos y Masivos www.miriadax.net entre la Universidad Nacional de ingeniería y la Universidad Holding S.L. (UNIVERSIA).

ACUERDO N° 31.

Visto el Oficio N° 0481-VRI/2016 del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una institución académica, científica, tecnológica y cultural dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social y



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

a la producción de bienes y prestación de servicios para servir al desarrollo de los pueblos del Perú.

Que, el Centro Tecnológico Minero (CETEMIN) es una organización educativa sin fines de lucro cuya misión es la formación educativa de técnicos para la industria minera y energética, y la promoción de la investigación, desarrollo e innovación a través del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica CITE Minería y Medio Ambiente, que tiene a su cargo la Mina Colquirrumi.

Que, la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el Oficio N° 751-2016-OCAL-UNI, en atención a lo solicitado por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería, remite el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Centro Tecnológico Minero (CETEMIN); Convenio que tiene por objeto, promover la investigación, desarrollo e innovación en tema de cierre de minas y remediación ambiental; el Consejo Universitario, estando a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 08 del 20 de junio de 2016, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Centro Tecnológico Minero (CETEMIN).

ACUERDO N° 32.

Visto el Oficio N° 752-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de febrero de 2016 la Universidad Nacional de Ingeniería y la Unidad Ejecutora "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior" - PROCALIDAD, del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) suscribieron el Convenio N° 40-2015/BIRF 8212-PE a través del cual se estableció como objeto, la implementación del Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto en Ciencia Tecnología e Innovación.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, remite la Adenda al Convenio N° 40-2015/BIRF 8212-PE de Financiamiento para Implementar y/o Fortalecer Repositorios Institucionales Digitales de Acceso Abierto en Ciencia Tecnología e Innovación para Universidades Públicas Institucionalizadas; Adenda que tiene por objeto modificar los alcances del Convenio N° 040-2015/BIRF 8212-PE; el Consejo Universitario, estando a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 08 del 20 de junio de 2016, acordó:

Aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio N° 40-2015/BIRF 8212-PE de Financiamiento para Implementar y/o Fortalecer Repositorios Institucionales Digitales de Acceso Abierto en Ciencia Tecnología e Innovación para Universidades Públicas Institucionalizadas, entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Unidad Ejecutora "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior" - PROCALIDAD, del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

ACUERDO N° 33.

Visto el Oficio N° 470-2016/VA-UNI de fecha 13 de junio del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Bryan Antonio CERNA ALAYO con Código N° 20160364-E, alumno de la Facultad de Ingeniería Química y Textil, con expediente STDUNI N° 2016-47789, solicita renuncia a la vacante de ingreso a la UNI por falta de identificación con la especialidad.

Que, la Oficina de Registro Central y Estadística con Informe N° 2346-2016-AIE/ORCE precisa que el señor Bryan Antonio CERNA ALAYO ingresó a la Facultad de Ingeniería Química y Textil, por la modalidad de Ingreso Segunda Opción, especialidad de Ingeniería Química.

Que, el Art. 85° del Reglamento de Admisión 2016-1 señala que: "Quienes hayan ingresado en la Universidad Nacional de Ingeniería, por Concurso de Admisión, a excepción de los titulados o graduados en la UNI, no podrán volver a postular a esta Universidad, salvo renuncia escrita a su vacante, durante el período señalado en el cronograma de actividades del concurso de admisión o hasta la culminación del cuarto período académico desde que ingresaron y se matricularon.

Que, por Oficio 788-OCBU-16, el Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario remite el Informe Social N° 042-ASS-OCBU-UNI-2016, así como el Informe Psicológico del Área Médica-Servicio Psicológico.

Que, la Comisión Académica en su sesión N° 19-2016 de fecha 13.06.16, según Oficio del visto acordó proponer al Consejo Universitario acepte la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso del señor Bryan Antonio CERNA ALAYO, por falta de identificación con la especialidad de ingreso; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aceptar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería del alumno BRYAN ANTONIO CERNA ALAYO, de la Facultad de Ingeniería Química y Textil, quien ingresó mediante la modalidad ingreso ordinario a la especialidad de Ingeniería Química, durante el Concurso de Admisión 2016-1, por falta de identificación con la especialidad de ingreso, anulándose las notas registradas en la Base de Datos de la Oficina de Registro Central y Estadística-ORCE

ACUERDO N° 34.

Visto el Oficio N° 471-2016/VA-UNI de fecha 13 de junio del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Luis Fernando Roa Castro con Código N° 20151510B, alumno de la Facultad de Ciencias, con expediente STDUNI N° 2016-048771, solicita renuncia a la vacante de ingreso a la UNI por falta de identificación con la especialidad.

CUUNI 10/2016



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Que, la Oficina de Registro Central y Estadística con Informe N° 2347-2016-AIE/ORCE precisa que el señor Luis Fernando Roa Castro, ingresó a la Facultad de Ciencias, por la modalidad de Ingreso Ordinario, especialidad de Matemática.

Que, el Art. 87° del Reglamento de Admisión 2015-2 señala que "Quienes hayan ingresado en la Universidad Nacional de Ingeniería, por Concurso de Admisión, a excepción de los titulados o graduados en la UNI, no podrán volver a postular a esta Universidad, salvo renuncia escrita a su vacante, durante el período señalado en el cronograma de actividades del concurso de admisión o hasta la culminación del cuarto período académico desde que ingresaron y se matricularon.

Que, por Oficio N° 0819-OCBU-16, el Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario remite el Informe Social N° 044-ASS-OCBU-UNI-2016, así como el Informe Psicológico del Área Médica-Servicio Psicológico.

Que, la Comisión Académica en su sesión N° 19-2016 de fecha 13.06.16, según Oficio del visto acordó proponer al Consejo Universitario acepte la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso del señor Luis Fernando Roa Castro, por falta de identificación con la especialidad de ingreso; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aceptar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería del alumno LUIS FERNANDO ROA CASTRO, de la Facultad de Ciencias, quien ingresó mediante la modalidad de Ingreso Ordinario a la especialidad de Matemática, durante el Concurso de Admisión 2015-2, por falta de identificación con la especialidad de ingreso, anulándose las notas registradas en la Base de Datos de la Oficina de Registro Central y Estadística-ORCE.

ACUERDO N° 35.

Visto el Oficio N° 506-2016/VA-UNI de fecha 27 de junio del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la señorita Jessica Marisol ARHUIRE MAMANI con Código N° 20141278J, alumna de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, con expediente STDUNI N° 2016-41778, solicita renuncia a la vacante de ingreso a la UNI por falta de identificación con la especialidad.

Que, la Oficina de Registro Central y Estadística con Informe N° 2755-2016-AIE/ORCE precisa que la señorita Jessica Marisol ARHUIRE MAMANI, ingresó a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por la modalidad de Ingreso Ordinario, especialidad de Ingeniería Eléctrica.

Que, el Art. 109° del Reglamento de Admisión 2014-2 señala que "Quienes hayan ingresado en la Universidad Nacional de Ingeniería, por Concurso de Admisión, a excepción de los titulados o graduados en la UNI, no podrán volver a postular a esta Universidad, salvo renuncia escrita a su vacante, durante el período señalado en el cronograma de actividades del concurso de admisión o hasta la culminación del cuarto período académico desde que ingresaron y se matricularon.

Que, por Oficio 788-OCBU-16, el Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario remite el Informe Social N° 037-ASS-OCBU-UNI-2016, así como el Informe Psicológico del Área Médica-Servicio Psicológico.

Que, la Comisión Académica en su sesión N° 21-2016 de fecha 27.06.16, según Oficio del visto acordó proponer al Consejo Universitario acepte la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso de la señorita Jessica Marisol ARHUIRE MAMANI, por falta de identificación con la especialidad de ingreso; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aceptar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería de la alumna JESSICA MARISOL ARHUIRE MAMANI, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, quien ingresó mediante la modalidad de Ingreso Ordinario a la especialidad de Ingeniería Eléctrica, durante el Concurso de Admisión 2014-2, por falta de identificación con la especialidad de ingreso, anulándose las notas registradas en la Base de Datos de la Oficina de Registro Central y Estadística-ORCE.

Punto 7. de la Agenda: Propuesta de distinción de Doctor Honoris Causa al Arq. Adolfo Córdova Valdivia

ACUERDO N° 36.

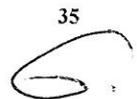
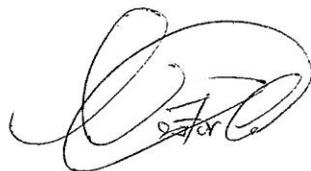
Visto el documento FAUA N° 635/2016 (Expediente N° 2016-048781) de fecha 02 de junio de 2016, presentado por el Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso j) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, el Consejo Universitario otorga distinciones honoríficas a personalidades, en razón a la excelencia académica y contribución al desarrollo de la Universidad y del país.

Que, el Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes mediante el documento del visto, informa que el Consejo de Facultad en sesión ordinaria N° 03-2016 del 09 de marzo de 2016, Resolución Decanal N° 36/2016, a pedido de la Comisión Académica del Consejo Universitario, acordó, solicitar el otorgamiento del Título Honorífico de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Ingeniería, al Arq. ADOLFO CÓRDOVA VALDIVIA en mérito a su brillante trayectoria personal, académica y profesional.

Que, el Arq. ADOLFO CÓRDOVA VALDIVIA cuenta con diversas distinciones honoríficas, ganador del Premio Nacional Chavín de Arquitectura, premiado por la Sociedad de Arquitectos del Perú al mejor edificio de vivienda multifamiliar, otorgándosele el Premio Bial del Instituto de Arte Contemporáneo - Tecno químicas, por la mejor obra arquitectónica construida en el bienio 1963-1964, entre otros; el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:



Otorgar el Título Honorífico de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Ingeniería, al Arq. ADOLFO CÓRDOVA VALDIVIA, en reconocimiento a su brillante trayectoria personal, académica y profesional; extendiéndole el diploma e imponiéndole la medalla que lo halle y reconozca como tal.

Punto 8 de la Agenda: Informe presuntos casos de corrupción ocurridos en la UNI y el estado de los mismos.

A continuación el Dr. Christian Salas Beteta, pasó a exponer brevemente sobre el tema, mediante dispositivas, las que forman parte del Acta como **ANEXO**; señaló que conforma el equipo de trabajo de la Asesoría Legal, específicamente en temas de vinculados a labores, acciones y procedimientos de anticorrupción que se han desplegado en esta gestión, por lo cual felicitaba.

Sostuvo que el tema de anticorrupción desde la Administración Pública, como política de gestión no es un plus, es una necesidad, detectar e indagar internamente sobre irregularidades que se dirige y se forma parte no es una actividad adicional al cargo.

Sostuvo que el informe será presentado brevemente caso por caso para conocimiento de los miembros del Consejo, sobre todo saber qué es lo que ha pasado, a fin de prevenir para no incurrir en prácticas como esas, las cuales podrían ser cuestionadas desde un plano ético, moral.

A continuación cedió la palabra al Dr. Felipe Salas quien señaló que el único funcionario que puede decir si hubo o no corrupción es el Juez, al momento de sentenciar, previo a un proceso penal. Sostuvo que en la UNI se ha encontrado una serie de indicios que han sido denunciados penalmente y que se espera que las autoridades puedan llegar a bien puerto con estas denuncias y se haga justicia para que no se utilice a la Universidad de manera particular, asimismo hacer respetar las arcas del Estado y sobretodo respetar la educación pública, que actualmente adolece nuestro país.

1. **“Caso de la Resolución Rectoral N° 1245”**: Esta denuncia se realizó ante la 1ra. Fiscalía Anticorrupción de Funcionarios de Lima, 5° Despacho; Este caso está referido a los delitos de peculado doloso, abuso de autoridad, falsedad genérica, fraude procesal, usurpación de la función pública, negociación incompatible. Entre los indicios que encontraron están los préstamos irregulares a entidades privadas uno por S/. 1 500,000.00 y S/. 1 000.00 de los cuales no se dispuso para lo que pedía como eran la compra de computadoras.

Dijo que hasta el momento no se han dado cuenta detallada sobre que se ha realizado con los mismos.

Asimismo, hizo mención a la pérdida de autos, a los cuales no se hizo el seguimiento respectivo.

2. **“Caso Boletas Falsas”**: Esta denuncia se realizó ante la 1ra. Fiscalía Anticorrupción de Funcionarios de Lima, 6° Despacho; Esta denuncia se realiza motivada por la evidente falsificación de un gran número de boletas que han sido adulteradas a efectos de ser pasadas como gastos de caja chica en el Convenio “Vamos Perú” – UNI.

3. **“Caso SERVIUNI”:** Esta denuncia se realizó ante la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima. Esta denuncia fue parte del reportaje del programa periodístico “Cuarto Poder”, de América TV, en donde se puede ver una serie de hechos irregulares cometidos por el Consorcio UNI-SERVIUNI S.A.C.; haciéndose pasar como entidad pública, realizando convenios y subcontratando a particulares, habiendo sido perjudicadas varias entidades.
4. **“Caso CEPROBYS”:** Denuncia presentada ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, 6to. Despacho. Esta denuncia se realiza por la presunta comisión de ilícitos penales en agravio de la UNI, debido al aparente irregular manejo en los convenios realizados con la UNMSM, Gerencia General del Poder Judicial del Callao, la Universidad Nacional de Moquegua, el Gobierno Regional de Pasco y otros.

El Dr. Raymundo Arnao, indicó que en el caso de las boletas falsas, éstas eran adulteradas, y fueron investigadas con carta notarial del propio propietario que las había emitido; en relación a SERVIUNI dijo que ésta consideraba como fines, lo mismo que figura en la Ley Universitaria como fines de la Universidad, en el caso de CEPROBYS, la Secretaría Técnica se constituyó para supervisar, vigilar, las actividades de generación de recursos propios, es decir la producción de bienes y servicios de la Universidad, pero lo que ésta hizo es considerarse como una Unidad Ejecutora más, para suscribir convenios y ejecutar estudios de pre inversión.

5. **“Caso FIIS”:** Esta denuncia se realiza en razón de la indebida disposición de bienes inmobiliarios propios de la UNI a favor de terceros, ocurrido en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, cuando se estuvo realizando el traslado de bienes a un local de la Facultad, éstos desaparecieron, queriendo justificar posteriormente que se dieron como préstamo, pero con fechas posteriores y sin contar con la visación de la Asesoría Legal.
6. **“Caso Buses”:** Esta denuncia se da en razón de la compra de 3 buses modificados, que no cumplían con los requerimientos de la UNI, en vista que no eran nuevos, tampoco del año, sin embargo, a pesar de ello fueron pagados de forma inmediata casi en su totalidad.
7. **“Caso Contra el OCI-UNI”:** Esta denuncia está referida al hecho que la denunciada al parecer habría omitido denunciar los hechos descritos en los puntos anteriores, siendo éstos muy evidentes, aduciendo que esos temas no estaban dentro de su plan.
8. **“Caso Documentos Falsos”:** Esta denuncia está referida a la presunta comisión de los delitos de falsificación de documentos, falsedad genérica.
9. **“Caso Empresa MIGSA”:** En esta denuncia se puede apreciar que se ha utilizado a la empresa MIGSA INGENIEROS S.A.C. para contratar con la UNI, realizando esta empresa diferentes servicios e incluso proveyendo materiales de construcción; evidenciando que podría haberse favorecido ilícitamente a esta empresa.
10. **“Caso Los Ocho”:** Esta denuncia está referida a presuntas apropiaciones de RDR de la UNI, donde funcionarios aparte de recibir remuneraciones financiadas con Recursos Ordinarios, percibían asignaciones mensuales adicionales con cargo a los recursos directamente financiados por la UNI.

Seguidamente el Dr. Christian Salas aclaró que la fase de "diligencias preliminares" que aparecen en el informe se refiere a los actos previos de investigación en el proceso penal, es decir que proceso penal abierto contra estas personas involucradas no se tiene, pero sí se les tiene investigados, y lo que necesita el fiscal para solicitar el proceso penal son indicios, y eso es lo que se está impulsando, es decir, brindarle las facilidades al fiscal para que halle esas irregularidades, porque para este tipo de investigaciones el fiscal necesita apoyo; por lo tanto también solicitó el debido apoyo administrativo de la institución.

Asimismo, señaló que no solo debe interesar la responsabilidad penal, sino determinar perjuicio, por ejemplo saber cuánto es el dinero no encontrado, y hay que tener en cuenta los plazos, porque pasados los ocho meses, se cierra el caso. Indicó, tener muy en cuenta que en estos casos es de gran ayuda el inicio de procedimientos administrativos, suspender, destituir, si se encuentra falta grave, porque en el proceso sirven como dato.

A continuación los miembros del Consejo Universitario opinaron y debatieron al respecto; asimismo felicitaron a los abogados por el informe presentado, quienes a su vez absolvieron las consultas realizadas por los miembros del Consejo. Del mismo modo pidieron que se acelere con las investigaciones y que se sancione a los que resulten responsables.

Punto 9 de la Agenda: Informe Legal del Dr. Patrón Bedoya.

El Dr. Patrón señaló que este informe legal proviene de un mandato del Consejo Universitario que se tradujo en un acuerdo de la sesión N° 4, expresada en una Resolución Rectoral, la cual tiene que ver con un recurso de apelación interpuesto por el señor José Luis Sánchez Hurtado, contra la Resolución Rectoral N° 1005, de fecha 17 de julio de 2015.

Refirió que en dicha resolución se declara improcedente la solicitud de pago de Bonificación Diferencial, reintegro de devengados e intereses legales presentada por el Dr. Sánchez.

Previo a la continuación del desarrollo del presente informe formuló ciertas consideraciones de algunos conceptos necesarios para el tema, como son remuneración al cargo, bonificación diferencial e ingreso por conducción y dirección no remunerativo, que con el tiempo fueron modificándose.

Señaló que la época del 90, a través de una iniciativa del MEF se estableció una forma muy particular de calificar algunos ingresos que fueron diferenciados de lo que eran las remuneraciones, las que desde sus orígenes tenían carácter de pensionables; el MEF logró introducir en la legislación, que empezó a regir desde esa época, el concepto de ingreso por conducción y dirección no remunerativo. Dijo que la intención que había con respecto a este concepto, era abonarle a las personas que prestaban servicios en actividad, pero no darle a este ingreso, un carácter diferenciado, de lo que era un concepto clásico de remuneración, en esta medida este ingreso no era pensionable y no se financiaba con recursos ordinarios, sino con RDR, tampoco eran para cargos previstos en el CAP ni en el PAP, en ese sentido, de manera clara, se estableció una manifiesta diferencia entre los que eran los cargos estructurales previstos en el CAP y respecto de otras actividades, que solo se le reconocía este ingreso provisional mientras desempeñaba dicha tarea.

Bajo estos conceptos se refirió al caso del Dr. Sánchez, manifestando que el indicado Doctor ejerció la "encargatura" de las funciones del Departamento Médico de manera ininterrumpida a partir del 22 de julio del 2002, hasta el 04 de marzo del 2010, la cual no estaba relacionada con cargo alguno previsto ni en el PAP ni en el CAP. Dijo que en ese periodo recibió un pago por conducción y dirección sin carácter remunerativo financiado con RDR, dejados de pagar a partir del mes de marzo del 2010 y que no teniendo el carácter remunerativo, no tenía el carácter de fijo y permanente, y no era un derecho adquirido; pero sí tenía una connotación ligada a una prestación transitoria sin carácter remunerativo, ni pensionable.

Asimismo, a manera de análisis dijo que no se puede hacer encargatura ni designación de un cargo o puesto que no existe en los instrumentos de gestión de la entidad, como son el CAP y el PAP; Que las sentencias del Tribunal Constitucional, invocadas por el Dr. Sánchez, están referidas a casos en donde claramente un servidor ha ocupado un puesto que sí existía en la organización entidad y previsto en el CAP y PAP con derecho a remuneración; Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las acciones de personal, en el caso de designación o encargatura, sólo se pueden llevar a cabo, respecto de las plazas, cargos o puestos definidos en el CAP y el PAP, y la contravención de esta norma genera la nulidad de las acciones de personal adoptadas y la responsabilidad del titular de la entidad; del mismo modo el pago adicional recibido por el Dr. Sánchez, se otorgó por conducción y dirección sin carácter remunerativo con RDR, derivados de los centros de producción de la Universidad, teniendo como fundamento la mayor responsabilidad asumida, diferente de ocupar un cargo, puesto o plaza de mayor jerarquía; por lo tanto este pago no tiene carácter remunerativo o pensionable, ni constituye base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna de acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Final de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Finalmente, en cumplimiento del mandato del Consejo Universitario, opinó que no procede reconocer la bonificación diferencial por encargatura solicitada por no ajustarse a derecho, y recomendó al Consejo Universitario desestimar el recurso de apelación interpuesto por el señor José Luis Sánchez Hurtado, contra la Resolución Rectoral N° 1005, del 17.07.2015, debiéndose expedir la Resolución Rectoral correspondiente dándose por agotada la vía administrativa.

El Dr. Arnao manifestó que si el Consejo Universitario, aprobara dicha solicitud, además del perjuicio económico a la Universidad, sería ilegal; sostuvo que la Ley General de Presupuesto, es la ley que rige el sistema financiero del Sector Público, y que nuestro sistema de pagos de RDR tiene como soporte presupuestario financiero, dentro del ámbito de las normas del Sector Público, la Cuarta Disposición Final de la Ley General del Presupuesto Público, la cual establece que los ingresos generados como consecuencia de las gestiones de los centros de producción similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos, de existir saldos disponibles, éstos deben ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias, que programe el pliego en el marco de la autonomía establecida en la Constitución Política del Perú y art. 4° de la Ley Universitaria; asimismo si el cumplimiento de las metas implicara el uso de fondos públicos para el pago de retribuciones, éstos no tendrán carácter remunerativo o pensionable, ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste del beneficio, asignación o entrega alguna. Por lo tanto, hacer lo contrario es ilegal, es decir que no es procedente que se pague con un carácter pensionable o remunerativo.

A continuación el señor Rector sometió a votación el Informe Legal presentado por el Dr. Pedro Patrón, tomándose el siguiente acuerdo.

ACUERDO N° 37.

Visto el recurso de apelación (Expediente STDUNI N° 2015-93728) de fecha 10 de agosto de 2015, presentado por el Médico José Luis Sánchez Hurtado contra la Resolución Rectoral N° 1005 de fecha 17 de julio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0901 del 10 de noviembre de 1994, se nombró al Médico José Sánchez Hurtado en el cargo de Médico en el nivel N-1, asignado al Departamento Médico de la Oficina Central de Bienestar Universitario; Que, en atención a lo solicitado por la Oficina Central de Bienestar Universitario mediante el Oficio 342-OCBU-02 y el Memorandum 008-OCBU-02 mediante la Resolución Rectoral N° 1095 del 04 de octubre de 2002, se encargó la jefatura del Departamento Médico de la Universidad de Ingeniería al Médico José Luis Sánchez Hurtado a partir del 22 de julio y mientras dure la ausencia del titular.

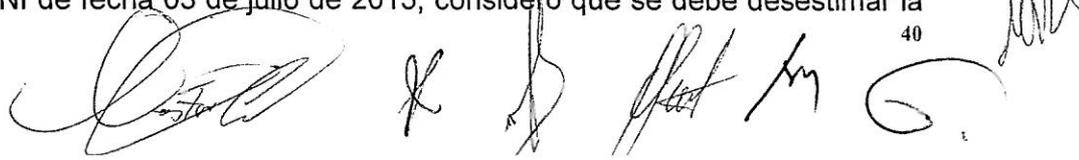
Que, mediante Resolución Rectoral N° 280-2010 se declaró en emergencia el Departamento Médico de la Universidad Nacional de Ingeniería y se encarga la jefatura del Departamento Médico de la Universidad Nacional de Ingeniería al Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario dejando de prestar dichos servicios el apelante.

Que, con fecha 27 de abril de 2015 el Médico José Luis Sánchez Hurtado solicita al Rector la continuación de pago de una supuesta bonificación diferencial permanente que según él le correspondía, por haber cumplido más de cinco años ejerciendo un cargo de responsabilidad directiva, de conformidad con el artículo 124° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (nivel remunerativo SN3, Médico III), así como el pago del reintegro de sus devengados, con sus respectivos intereses legales.

Que, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones mediante el Informe 171-2015-U.REM-OCRRHH-UNI del 09 de junio de 2015, señala que "en la planilla de remuneraciones desde la fecha que asciende como Médico III, nivel SN3, no existe ningún pago por bonificación diferencial y que más bien se ha efectuado pagos por Conducción y Dirección en la planilla única por servicios de 5ta categoría, el cual percibió desde el año 2007 hasta el 9 de marzo 2010 y finalmente que a partir del 10 de marzo de 2010 que se declara en emergencia el Departamento Médico y se encarga la Jefatura al Jefe de Bienestar Universitario, el Médico Sánchez dejó de percibir ese pago por Conducción y Dirección que no tiene el carácter remunerativo.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos mediante el Oficio 0545-2015-OCRRHH-UNI de fecha 11 de junio del 2015, pone en conocimiento el informe de la Unidad de Remuneraciones, especificando que el pago por Conducción y Dirección tiene el carácter de no remunerativo y es asumido por Recursos Directamente Recaudados.

Que, la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI, mediante informe legal 075-2015-OCAL-UNI de fecha 03 de julio de 2015, consideró que se debe desestimar la CUUNI 10/2016



40

solicitud de pago de la denominada por el recurrente "bonificación diferencial" por cuanto si bien se le otorgó una encargatura al Médico José Luis Sánchez Hurtado que no constituye una designación puesto que para que ésta se configure se requiere decisión de autoridad competente; señala que la bonificación diferencial procede para el caso de designación y lo que el solicitante percibía eran pagos por conducción y dirección, que tiene una naturaleza distinta, no remunerativa.

Que, por las consideraciones establecidas en los considerandos precedentes, mediante Resolución Rectoral N° 1005 del 17 de julio de 2015, se declaró improcedente la solicitud de pago de bonificación diferencial, reintegro de devengados e intereses legales presentada por el Médico José Luis Sánchez Hurtado.

Que, con fecha 10 de agosto de 2015 el Médico José Luis Sánchez Hurtado presenta recurso de apelación contra la Resolución Rectoral 1005- 2015.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1378 de fecha 23 de octubre de 2015, se declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por el Médico José Luis Sánchez Hurtado; declarándose la nulidad de la Resolución Rectoral N° 1005-2015 y otorgándosele al apelante el pago por bonificación permanente concedido por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM en el monto que correspondía al cargo de Jefe de Departamento Médico de la UNI; sustentándose en el Informe Legal 106-2015-OCAL-UNI de la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI, en el que se señalaba: a) El desempeño en el cargo de Jefe del Departamento Médico de la UNI difiere de las características que tiene la encargatura como acción administrativa para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa, toda vez que en la Resolución Rectoral 1095-2015 no se menciona expresamente que se haya colocado en el cargo por un plazo determinado; b) Debe entenderse por designación a la encargatura que se prolonga y deja de ser excepcional en el plan fáctico, por lo que se advierte que el señor Sánchez cumplió sus funciones de Jefe de Departamento Médico de la UNI bajo la modalidad de "designación"; c) El recurrente ha desempeñado bajo la figura de designación durante más de siete años, sobrepasando el mínimo de 5 años que prescribe el literal a) del artículo 53 del Decreto Legislativo 276, por lo que éste cumple con este supuesto; d) Se aprecia que el recurrente ejerció un cargo de responsabilidad directiva, ejerciendo el cargo de Jefe del Departamento Médico de la UNI, lo cual implica necesariamente ejercer un poder de dirección; hecho por el cual se la abonaba una remuneración en función al nivel remunerativo de SN3-Médico III.

Que, la Oficina Central de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1096-2015-OCRRHH-UNI del 28 de octubre de 2015, informó a la Directora General de Administración que: "...el pago que se otorgó por la responsabilidad en la conducción y dirección del cargo que ejerció, siendo esta compensación económica con financiamiento de la fuente por recursos directamente recaudados de ésta institución y bajo esta condición, no genera el derecho a pago alguno de cualquier remuneración. Por tales fundamentos no puede ser de aplicación la resolución que nos ocupa, por lo que pongo de manifiesto a su despacho para las acciones que corresponda efectuar".

Que, en tal sentido, mediante Resolución Rectoral N° 1516 de fecha 19 de noviembre de 2015, se declaró la Nulidad de Oficio de la Resolución Rectoral N° 1378 del 23 de octubre del 2015, en virtud que la apelación debe ser elevada al superior jerárquico para su resolución, siendo el Consejo Universitario el competente para resolverlo.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 04 del 30 de marzo de 2016 (Resolución Rectoral N° 463-2016), se remitió el recurso de apelación de fecha 10 de agosto de 2015, interpuesto por el Médico José Luis Sánchez Hurtado contra la Resolución Rectoral 1005-2015, para informe de una asesoría externa.

Que, con fecha 11 de mayo de 2016 el Abogado Pedro Patrón Bedoya presenta el INFORME LEGAL UNI-2016, a través del cual efectúa el análisis al recurso de apelación de fecha 10 de agosto de 2015, interpuesto por el Médico José Luis Sánchez Hurtado contra la Resolución Rectoral 1005-2015, manifestando lo siguiente:

En relación a la configuración del cargo de responsabilidad directiva

- No existe para el ámbito de la carrera administrativa alguna norma que, de manera específica, precise el concepto de la "responsabilidad directiva" como lo ha manifestado SERVIR en el informe 096-2010-SERVIR: *"En ese sentido, la determinación de los alcances de dicho concepto debe ser construida, fundamentalmente, a partir de las disposiciones generales existentes aplicables, y de una interpretación gramatical de la expresión."*
- La Ley Marco del Empleo Público prevé como una de las categorías del servidor público al "directivo superior", estableciendo que éste es: *"El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno."*
- De acuerdo a SERVIR la "responsabilidad directiva" tiene dos enfoques complementarios entre sí: *"Enfoque hacia el interior de la organización, evidenciándose dicha función en el ejercicio de la facultad de dirección del empleador, es decir en la atribución de dirigir, ordenar y disponer el trabajo del personal a su cargo. Bajo dicha óptica, califican como personal de dirección aquellas personas que cuentan con personal a su cargo, y que en virtud del cargo asignado pueden disponer la planificación, organización y ejecución del trabajo asignado"; "El Enfoque hacia los administrados o usuarios de la organización. Para determinar cuándo se está frente un cargo directivo desde el punto de vista del administrado o usuario, se puede tomar como referencia el ejercicio del poder de representación del empleador ante terceros, o la realización de funciones de administración y control o de cuya actividad y grado de responsabilidad depende el resultado de la actividad institucional".*

Pudiendo advertir como elementos distintivos de un cargo de responsabilidad directiva los siguientes: *"Tener mando sobre todo o parte del personal de la organización, esto es, tener la capacidad y la obligación de dirigir un grupo humano, organizando, normando y supervisando el trabajo de sus integrantes. Dicho poder debe ser formal, esto es, estructurado, derivar del hecho de ocupar cargos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad. Ejercer la representación de la organización o ejercer la titularidad de una unidad orgánica determinada. Tener la capacidad de adoptar decisiones en el ámbito de su competencia. Estas manifestaciones determinan en el funcionario o servidor la asunción de un elevado grado de compromiso y que, como tal, en el régimen del Decreto legislativo N° 276 haya ameritado la previsión de una bonificación diferencial."*

- De acuerdo al ROF de la UNI el Área de Salud forma parte de la Unidad de Salud y Trabajo Social, los cuales pertenecen a la Oficina General de Bienestar Universitario. Dichas áreas constituyen áreas funcionales y no orgánicas.
- Precisa que **el cargo de “jefatura del departamento de salud” no existe en los documentos de gestión (CAP y PAP), por tanto, no se puede hacer encargatura ni designación de un cargo o puesto que no existe.** En este sentido hay que tomar en cuenta que las sentencias del Tribunal Constitucional pertinentes, se refieren a casos en donde claramente un servidor ha ocupado un puesto que **SI** existía en la organización de la entidad y previsto en el CAP y PAP. Como se ha señalado, dicha situación no se presenta en el presente caso.
- Señala que, de acuerdo a la Segunda Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las acciones de personal (como designación o encargatura), sólo se pueden llevar a cabo, respecto de las plazas, cargos o puestos, definidos en el CAP y en el PAP. Esta norma señala, además, que la contravención de esta regla, genera la nulidad de las acciones de personal adoptadas y la responsabilidad del titular de la entidad.

En relación a los Pagos con recursos directamente recaudados

- El pago adicional recibido por el Médico José Luis Sánchez Hurtado, se otorgó en base a recursos directamente recaudados, es decir, derivados de los centros de producción de la universidad. La fundamentación para dicho pago adicional fue la mayor responsabilidad asumida (lo cual es diferente de ocupar un cargo, puesto o plaza de mayor jerarquía). Este pago no tiene carácter remunerativo o pensionable ni constituye base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna, de acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Final de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el Asesor Externo en atención a los fundamentos expuestos concluye, que no procede reconocer la bonificación diferencial por encargatura, porque no se ha configurado una encargatura ni una designación; recomendando se desestime el recurso de apelación interpuesto por el Médico José Luis Sánchez Hurtado contra la Resolución Rectoral N° 1005 de fecha 17 de julio del 2015.

Que, durante el desarrollo de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario N° 10 del 28 de junio de 2016, luego de que el Asesor Externo precisó los fundamentos del Informe Legal UNI-2016, abonando en estos fundamentos ya desarrollados por el Asesor Legal Externo, el Decano de la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales, Dr. Raymundo Arnao pidió a los miembros del Consejo Universitario tener en consideración al momento de votar, lo establecido en la Cuarta Disposición Final de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, dando lectura a la misma, en la que se señala: “Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y los artículos 1 y 4 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna”.

De conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, el Consejo Universitario, acordó por 05 votos a favor y 02 abstenciones:

Declarar Infundado el recurso de apelación de fecha 10 de agosto de 2015, interpuesto por el Médico José Luis Sánchez Hurtado contra la Resolución Rectoral N° 1005 de fecha 17 de julio del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Rectoral.

Punto 10 de la Agenda: Propuesta de la FIC: Que diplomas de Bachiller y Título Profesional que se emitan por la FIC figure: "Carrera Acreditada por ABET".

Este punto quedó pendiente para ser visto en la próxima sesión.

Punto 11 de la Agenda: Pedido de la ADUNI: Homologación de sueldos de los docentes universitarios UNI; Dictar normas para prohibir fiestas en la UNI.

A continuación el señor Rector cedió la palabra al Ing. Monsoni Vergara Motta, Presidente de la ADUNI para que exponga al respecto.

El Ing. Monsoni expuso referente a la problemática de los docentes universitarios, sobre todo en cuanto a los bajos sueldos que perciben, lo que hace que dejen de investigar, elaborar textos, entre otros, y tengan que laborar en varios lugares, resultando perjudicados los alumnos.

Refirió que cuando se dio la homologación los beneficiados resultaron los profesores principales; por lo tanto lo que piden es que se cumpla la ley, en vista que un docente recibe un sueldo que no guarda relación con la exigencia de grados y títulos que prevé la Ley Universitaria.

En ese sentido, pidió al Consejo Universitario conformar una Comisión encargada de elaborar un Pronunciamiento Institucional sobre la homologación docente; asimismo se realice las gestiones ante el MEF y la Comisión de Presupuesto del Congreso, a fin de que el tema se considere en el presupuesto del próximo año.

Al respecto, el señor Rector señaló que la Universidad ya emitió un Pronunciamiento, por acuerdo del Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 09 del presente año; asimismo, indicó que se está elaborando una Comisión integrada por la UNI, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Universidad Nacional Agraria La Molina, a fin de establecer conversaciones con el Ministerio de Educación, y a la cual está asistiendo el Dr. Walter Estrada. Señaló que este tema no solo es preocupación de la ADUNI, sino de todos los miembros de la Comunidad Universitaria. Indicó que se han hecho los planteamientos ante el señor Ministro, y es muy posible la emisión de una Ley de la Carrera Universitaria.

También dijo que es un absurdo que la Universidad pague a los profesores contratados con RDR, eso debe ser asumido con recursos del estado.

El Presidente de la ADUNI, mencionó que él no formó parte del debate del Pronunciamiento emitido, porque le pareció una falta de respeto que el punto no fuera considerado en la Agenda de dicha sesión.

El Vicerrector Académico, respecto a lo que manifestó el Presidente de la ADUNI, dijo que en su momento aclaró el motivo por el cual el punto de la ADUNI no figuró en dicha agenda; asimismo, manifestó que es falta de respeto la difamación que publica el Presidente de la ADUNI en un comunicado, indicando que las autoridades de la Universidad, es decir el señor Rector, Vicerrectores y Decanos, perciben más de S/. 10,000.00 soles mensuales con RDR.

Seguidamente el señor Rector señaló que el tema está cerrado.

Punto 19 de la Agenda: Propuesta de la FC: Auspicio de la UNI al evento EXPOCIENCIA 2016.

Respecto al tema el Dr. Orlando Pereyra, Decano de la FC, dijo que este evento se inicia en la década del 70 y ha venido desarrollándose de una manera casi ininterrumpida, por lo tanto se cuenta con la respectiva experiencia. Señaló que está dirigido a los estudiantes quienes deben estar informados de lo que la Facultad de Ciencias les puede ofrecer.

ACUERDO N° 38.

Visto el Oficio N° 334-FC-D-2016 de fecha 13 de junio de 2016 del Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, en los numerales 5.6 y 5.7 del artículo 5° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, se establecen como fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, y difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.

Que, mediante el documento del visto del Decano de la Facultad de Ciencias informa que por Resolución Decanal N° 082-2016 del 19 de mayo de 2016, se designó la Comisión encargada de planificar, organizar, coordinar y supervisar la realización de la EXPOCIENCIA 2016, cuya temática es "Energías Renovables"; evento que se llevará a cabo del 17 al 21 de octubre de 2016, y en el cual se mostrarán experimentos técnico-científicos de las especialidades que ofrece la Facultad, dirigidos a estudiantes del 3er., 4to. y 5to. de secundaria, toda vez que tiene por objetivo fomentar la vocación científica, difundir la ciencia e ingeniería por medio de experimentos sencillos pero que sorprenden y atrapan la atención de los visitantes; el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó por unanimidad:

Autorizar, el auspicio de la Universidad Nacional de Ingeniería para la realización de la EXPOCIENCIA 2016, organizado por la Facultad de Ciencias, a realizarse del 17 al 21 de octubre del 2016, cuya temática será: "Energías Renovables".

El Presidente de la ADUNI refirió que en el punto 11 de la agenda también se debió tratar el pedido sobre Dictar normas para limitar o prohibir fiestas en la UNI, pero no ha sido visto. **El señor Rector indicó que se verá en la próxima sesión porque requiere de un gran debate.**

Punto 13 de la Agenda: Pedido de la Decana de la FIIS: Pagos pendientes 2014 a docentes de la Unidad de Posgrado de la FIIS –UNI.

Al respecto la Dra. Gloria Valdivia, Decana de la FIIS, manifestó que esta deuda a los profesores de posgrado de la Facultad, es una de los asuntos pendientes de la gestión anterior; dijo que este pedido lo presentó en su Consejo de Facultad pero que los profesores se abstuvieron de votar; indicó que cuenta con toda la documentación pertinente, siendo el monto total de S/. 57,160.00, a ser cancelado con RDR de la FIIS.

Señaló que el motivo de la abstención de los profesores del Consejo de Facultad, es que estaban presionando para que se considere el caso de un profesor que dictó virtualmente; dijo que al respecto ha pedido información y tomará la decisión realizando las consultas pertinentes. Señaló que solicita facultades al Consejo Universitario para que pueda tomar la decisión de pago.

A continuación los miembros del Consejo Universitario opinaron y debatieron al respecto, considerando que el Consejo Universitario no debe decidir la forma cómo se debe hacer uso de los recursos de la Facultad; finalmente tomaron la decisión que la Asesoría Legal de la Universidad emita una opinión legal al respecto.

Siendo las 15:00 horas el señor Rector dio por terminada la sesión.

Aprobado en C.U. Ext. N° 11 del 15-07-2016



A collection of handwritten signatures in black ink. The signatures are arranged in a loose cluster. One signature on the left is large and stylized, possibly reading 'Rector'. Another signature in the center is written over the word 'Asesoría'. There are several other smaller, more cursive signatures scattered around.